



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2018-MPD

San José de Sisa, 22 de enero del dos mil dieciocho.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de El Dorado, en Sesión Ordinaria N° 02 realizada con fecha 19 de enero del 2018, visto el Informe N°004-2018-UR-MPD, presentado por la Unidad de Recaudación, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA, ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y DISTRIBUCION A DOMICILIO, ESTABLECE EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL-2018, APRUEBA EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES-2018.

ARTICULO 1°.- RATIFICACION DE ESTRUCTURA DE COSTOS.

Ratifíquese la estructura de costos por conceptos del derecho de emisión del impuesto predial correspondiente al año 2017 y que se aplicará para el ejercicio fiscal del 2018.

ARTICULO 2°.- PAGO POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA, DE ACTUALIZACION DE VALORES Y DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y REPARTO A DOMICILIO.

Fijese en S/ 9.00 (nueve con 00/100 soles) el monto actual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo y hojas de liquidación del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2018, incluida su distribución a domicilio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

ARTICULO 3°.- MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL.

Establecer en la jurisdicción del distrito de San José de Sisa que los contribuyentes obligados al pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2018, pagarán como importe mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el año 2018, cuyo monto es S/.24.90 soles.

ARTICULO 4°.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

Las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2018, serán las siguientes:

- a) Pago al Contado:
28 de febrero.
- b) Pago Fraccionado:
 - Primera cuota : 28 de febrero
 - Segunda cuota : 31 de mayo
 - Tercera cuota : 31 de agosto
 - Cuarta cuota : 30 de noviembre

ARTICULO 5°.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES.

Las fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales de Limpieza Pública y Parques y Jardines del ejercicio fiscal 2018, serán las siguientes:

Enero : 31 de enero
Febrero : 28 de febrero



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

Marzo	: 28 de marzo
Abril	: 30 de abril
Mayo	: 31 de mayo
Junio	: 28 de junio
Julio	: 31 de julio
Agosto	: 31 de agosto
Setiembre	: 28 de setiembre
Octubre	: 31 de octubre
Noviembre	: 30 de noviembre
Diciembre	: 31 de diciembre del 2018.

ARTICULO 6°.- INTERES MORATORIO.

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas en el artículo anterior, estarán sujetas al interés moratorio (TIM), de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del código tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, para los tributos administrados por la Municipalidad Provincial de El Dorado, para el ejercicio fiscal 2018.

ARTICULO 7°.- PRORROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO.

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles y estos recaigan en las fechas de vencimiento, las mismas se entenderán prorrogadas hasta el siguiente día hábil.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Encargar a la Unidad de Recaudación de la Municipalidad Provincial de El Dorado el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo, encargar a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de El Dorado, su publicación en los diarios de mayor circulación regional.

SEGUNDA.- Encargar a la Unidad de Recaudación de la Municipalidad Provincial de El Dorado, brindar el servicio de emisión mecanizada, de actualización de valores y Determinación del impuesto predial, así como su reparto a domicilio en el distrito de San José de Sisa.

TERCERA.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos a que se refiere el artículo 5° de la presente Ordenanza.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación regional.

POR LO TANTO.

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
EL DORADO
Francisco Herman Febre
ALCALDE